ZED
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO
MATARANI

Resolución de Gerencia General
Nº 067– 2023 – GG – ZED MATARANI

Islay, 24 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-AE/CFM/ZM, de fecha de recepción 17.11.2023, de la proveedora Carolina Febres Muñoz; el Informe N° 171-2023, de fecha 23.11.2023, de la encargada del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 209-2023-OA/ZED Matarani , de fecha 24.11.2023, de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 152-2023-OAL, de fecha 24.11.2023, de la Oficina de Asesoría Legal, la Hoja de Registro de Proveído N°415-167 , se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrita la ZED Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, las entidades de la administración pública, las instituciones y empresas privadas deben regular el teletrabajo en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31572, en su Novena Disposición Complementaria Final señala que, las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo y que luego de ello el/la servidor/a o teletrabajador/a puede solicitar al/a la empleador/a público el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el/la empleador/a público;

Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la

ZED V°B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL MATARANI

ZED V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN MATARANI

ZED V°B° GERENCIA GENERAL MATARANI

entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, estando a las disposiciones normativas vigentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, en la que se establece, entre otros aspectos, los criterios que las entidades públicas deben considerar para la identificación de los puestos teletrabajables.;

Que, el proyecto presentado por la Oficina de Administración mediante informe N° 209-2023-OA/ZED MATARANI ha considerado de manera referencial y particular la evaluación de los criterios para considerar los puestos teletrabajables en la Zona Especial de Desarrollo Matarani, a fin de que se oriente a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar los objetivos de la Zona Especial de Desarrollo Matarani;

Que, en mérito a ello, la Gerencia General mediante Memorándum N° 0249-2023-GG/ZED MATARANI, de fecha 24.11.2023, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución correspondiente de acuerdo con el Informe N° 209-2023-OA/ZED MATARANI, remitido por la Oficina de Administración, remitiendo el expediente completo contenido en Hoja de Registro de Proveído N°415-167 ;

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para probar el proyecto de Plan de Implementación de teletrabajo de la Zona Especial de Desarrollo – ZED Matarani, de conformidad con la Ley N° 28569 y la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura de la ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Implementación del Teletrabajo en la ZED Matarani – ZED Matarani, mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración y su equipo de Recursos Humanos ejecuten las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades contenidas en el Cronograma de Implementación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal institucional de la ZED Matarani.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI